

DECRETO DE ALCALDIA N° 1777.-  
ZAPALLAR,

21 JUN. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. La Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
6. Decreto Alcaldicio N°26 del 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
9. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de obra "**Mejoramiento Iluminación Callejón Estación Población Esperanza, Catapilco, comuna de Zapallar**", para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante **Decreto Alcaldicio N°383/2024**, de fecha 01 de febrero de 2024, y **Decreto Alcaldicio N°1325/2024**, de fecha 14 de mayo de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 14 de mayo de 2024 en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5325-14-LE24.
- 2º. Que, con fecha 30 de mayo de 2024 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 4 oferentes, los cuales se detallan a continuación:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1. <b>Abarlec Ingeniería y Construcción SPA.</b>                        | <b>Rut N°77.057.443-9</b> |
| 2. <b>Servicios Integrales Ingeniería y Construcción Electric Ltda.</b> | <b>Rut N°76.238.964-9</b> |
| 3. <b>Ergonnova SPA.</b>  | <b>Rut N°76.268.339-3</b> |
| 4. <b>Wladimir Carreño Cortés.</b>                                      | <b>Rut N°13.750.891-5</b> |

En la Apertura Electrónica de las ofertas presentadas se realizan las siguientes observaciones:

- El oferente **Abarlec Ingeniería y Construcción SPA.**, **Rut: 77.057.443-9** no entrega la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo solicitado en Artículo 9° de las bases administrativas generales: "Garantía de Seriedad de la Oferta", por lo tanto, esta se considera como no presentada. Es por lo anteriormente expuesto, que se **rechaza la oferta** presentada por el oferente **Abarlec Ingeniería y Construcción SPA.**, de acuerdo a lo señalado en artículo 20°, numeral 2° de las bases administrativas generales, el cual señala: Que el oferente no entregue

alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 18°, según el siguiente detalle: De la letra a), el N°5 y N°11 (cuando corresponda).

- El oferente **Ergonnova SPA., Rut: 76.268.339-3** no presenta copia de la patente comercial vigente, el cual es solicitado mediante Foro Inverso a través del Portal de compras. Si bien dicho documento fue presentado por el oferente; se debe señalar que éste es obtenido con fecha posterior al cierre de la licitación no cumpliendo con lo indicado en el artículo 21° de las bases administrativas generales, la cual señala “La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación”. Por lo anteriormente expuesto **se rechaza** la oferta presentada por el oferente **Ergonnova SPA.**

Además, se debe mencionar que el oferente **Wladimir Carreño Cortés.,** realiza una observación al acto de apertura de la licitación indicando lo siguiente: “*Se observa que fecha de documento adjunto, solicitado en ACLARACIONES a proveedor, no cumplen con lo indicado en Reglamento de Compras Públicas: ARTÍCULO 40: Errores u Omisiones Detectados Durante la Evaluación*”. Atendida a la observación realizada por el Oferente, se revisan los antecedentes y se informa que si bien la Empresa Ergonnova SPA. presenta su Patente comercial, esta tiene fecha posterior al cierre de la licitación, por ende, su oferta es rechazada tal y como se señala en el párrafo anterior.

- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 06 de junio de 2024, no habiendo observaciones.

Es por lo anterior, que se procede a evaluar la oferta presentada por:

1. **Servicios Integrales Ingeniería y Construcción Electric Ltda. Rut N°76.238.964-9**
2. **Wladimir Carreño Cortés. Rut N°13.750.891-5**

- 4º. Que, respecto a las oferta admisible, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Servicios Integrales Ingeniería y Construcción Electric Ltda., Rut:76.238.964-9**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta por un Monto Total de **\$40.979.365.- (cuarenta millones novecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **60 (sesenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

- 5º. Que, el proveedor **Servicios Integrales Ingeniería y Construcción Electric Ltda., Rut:76.238.964-9**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 06 de junio de 2024.

- 6º. Que, la propuesta de contratación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°16/2024 de fecha 10 de junio de 2024, quien aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°143/2024, de fecha 10 de junio de 2024.

- 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Informe de Evaluación ya señalado, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.



**DECRETO:**

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a Servicios Integrales Ingeniería y Construcción Electric Ltda., Rut:76.238.964-9, el Servicio de ejecución de obra "Mejoramiento Iluminación Callejón Estación Población Esperanza, Catapilco, comuna de Zapallar" ID N°5325-14-LE24, por un monto total de \$40.979.365.- (cuarenta millones novecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos) Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



 **Gerardo Antonio Molina Daine**  
SECRETARIO MUNICIPAL

 **Gustavo Alessandri Bascurian**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

FOD/CT/ILR/SECPLA/vsh.-

